

quiera dellos e antel escribano del cabildo della por que asi registrado pese el que hiziere mas baxa e se tenga cuenta e razon de lo susodicho, e se entienda que an de pesar por horden segun se registraren, e sepan quel sebo que cayere de la dicha carne an de dar al precio que esta puesto e conforme a la condicion del obligado, con que se le de e pueda tomar si quisiere el tercio del dicho sebo para sy con que no lo pueda sacar fuera de la cibdad labrado ni por labrar sola pena que sobre ello esta puesto pregonose este dia en la plaza publica por boz de juan gonzalez pregonero testigo alonzo de abila e criptstobal gonzalez de billagarca e otros.

Solar a francisco de carbajal. Este dia de pedimento e suplicacion de francisco de carbajal bezino desta ciudad le hizieron merced de un solar en la traza della en la calle que ba de san pablo al teanguex de mexico linderos de la una parte solar de antonio abedelo e de la otra parte solar questa baco por dar y por delante la calle real con tanto que sea syn perjuyzio de tercero e de las calles reales y del agua y que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año conplido primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no pueda sacar tierra ni piedra del dicho solar para edificar en otra parte y que no lo pueda bender antes que aya residido en esta ciudad los cinco años de la bezindad ni darlo ni meterlo por corral de otra casa syno para hazer en el casa de morada e que por qualquiera cosa de las susodichas que no guardare e cunpliere aya perdido e pierda el dicho solar e quede baco para esta cibdad e mandaronle dar titulo del en forma.

Maestro de obras. Este.....asentaron a juan de entrabas aguas alarife desta cibdad por que tenga cargo de las otras della, el salario que tenia el año pasado e le se mandaron se le pague de los propios desta cibdad por los tercios del año, el qual dicho año corra desde primero de hebreo proximo pasado.

Solar a terrazas en la calle que ba del ospital de nuestra señora al matadero viejo. Este dia de pedimento e suplicacion de francisco de terrazas bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza en la calle que ba del hospital de nuestra señora por el matadero biejo hazia el teanguex de mexico sobre la mano derecha linde de un solar que se dio a juan de ronda donde al presente tiene unas casillas criptstobal el negro e por delante la calle real, con tanto que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles reales y del agua y con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro

de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal y canto e que no pueda sacar tierra ni piedra del dicho solar para edificar en otra parte ni darlo ni meterlo por corral de otra casa syno para hazer en el casa de morada e que por qualquiera cosa de las susodichas que no guardare e cunpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco e mandaronle dar titulo del en forma con las dichas condiciones.

Condiciones con que se dan los solares. Este dia hordenaron e mandaron que todas las personas de qualquier calidad que sean a quien se dieren solares en esta ciudad e traza della sean obligados de cunplir e guardar las condiciones siguientes: primeramente que desdel dia que se diere el solar en un año conplido siguiente lo edifique o a lo menos lo cerque, y que sea syn perjuyzio de otro tercero alguno y de las calles reales y del agua, e que lo que edificaren sobre las calles reales sea de cal e canto, yten que no puedan sacar tierra ni piedra del solar que asi se le diere para edificar en otra parte, yten quel solar que asi se les dieren se entienda para hazer en el casa de morada e no para otra cosa y que no lo puedan dar ni meter por corral ni por huerta de otra casa, y con que no lo puedan bender, syn que primero aya estado e residido en esta cibdad la bezindad que son cinco años, e que no guardando e conpliendo qualquier cosa de las susodichas por el mismo caso sin otra sentencia ni declaracion alguna hayan perdido e pierdan los dichos solares con todo lo que en ellos tubieren labrado y edificado y esta cibdad pueda disponer dellos como de cosa suya propia e mandaron que todos los solares que se dieren de aqui adelante se entienda darse con estas condiciones, y que los titulos que dellos se dieren sea ynsero todo lo susodicho e no de otra manera, abnque en los asientos e datas dellos no se asiente ni declare lo que dicho es e que yo el dicho escribano no de ningun titulo sin estas dichas condiciones.

Medida de leche. Este dia platicando sobre la medida de la leche y el precio que tiene hordenaron e mandaron que el cuartillo de leche sea quartillo y medio de bino y el azumbre de leche azumbre y media de bino, y a este respeto se hagan todas las medidas de la leche.—*Terrazas.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Juan Belazquez de Salazar.—Juan de Mansilla.—Ruy Gonzalez.—Miguel Lopez.*

Miercoles 17 de abril de 1538 años.

Cabildo. Este dia estubieron en cabildo el muy magnifico señor licenciado francisco de loaysa oydor del abdiencia real e bernardino bazquez de tapia e juan belazquez e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo.

Este dia platicando los dichos señores justicia e regidores sobre que no ay obligado de carne de baca este presente año en la carnesceria desta cibdad, y por que aya abasto de la dicha carne e no falte acordaron e mandaron lo siguiente que los bezinos desta cibdad de la comarca que tienen ganado bacuno se les mande con pena que cada uno por tanda segun el termino donde tubiere el ganado y la horden que sobre ello se dara, pesen en las carnescerias desta cibdad a diez e siete marabediz de buena moneda el arrelde, los nobillos que le fueren repartidos segun el ganado que tubieren y questa ciudad le dara pesador e desollador e los dineros dello cobrados con que de un peso de oro de lo que corre para las costas e gastos dello de cada cabeza, y con que el sebo que cayere en la carnesceria de la dicha carne, se a de dar para los bezinos y proeymiento desta cibdad al precio que la cibdad lo tiene puesto ques a dos pesos de tepuzque el arroba con que se le de al dueño el tercio del sebo si se quisiere para su casa con que no lo pueda sacar desta cibdad fuera de la cibdad labrado ni por labrar so la pena questa puesta sobre ello e mandaron que se notifique a las personas contenidas en una memoria questa hecha por esta cibdad que cada uno trayga el ganado que le esta repartido por la dicha memoria en el termino y para el dia que por el mayordomo desta ciudad le fuere señalado so pena a cada uno que no lo cunpliere de cinquenta pesos de oro de minas aplicados la tercia parte para la camara e fisco de su magestad e la tercia parte para las obras publicas desta cibdad e la otra tercia parte para juez e acusador en la cual dicha pena sin otra sentencia ni declaracion alguna dende agora le abian e obieron por condenado.—*El licenciado Loaysa.—Francisco de Terrazas.—Bernardino Bazquez.—Francisco de Santacruz.—Juan de Mancilla.—Don Luys de Castilla.—Juan Belazquez de Salazar.—Lope de Samaniego.—Antonio de Carbajal.—Miguel Lopez.*

Martes 30 de abril de 1538 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e francisco de santacruz e lope de samaniego e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo e luys de la torre alcalde y gonzalo ruyz regidor, bernardino bazquez de tapia juan de mansilla, e juan belazquez regidores.

Este dia nonbraron por diputados en el oficio de fiel executoria para en los dos meses de mayo e junio primeros benideros a bernardino bazquez e antonio serrano de cardona e les dieron poder e facultad para usar el dicho oficio y executar las hordenanzas e mandos desta cibdad.

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a hernando diaz mercader con que de fianzas.—*Terrazas.—Luis de la Torre.—Bernardino Bazquez.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Mansilla.—Lope de Samaniego.—Juan Belazquez de Salazar.—Miguel Lopez.*

Martes siete dias de mayo de 1538 años.

Este dia se juntaron e entraron en cabildo los señores el licenciado loaysa oydor e francisco de terrazas alcalde hordinario e francisco de santacruz e lope de samaniego e gonzalo ruyz e don luys de castilla regidores e paso lo siguiente.

Este dia platicaron que sera combiniante e nescesario para que haya guarda en las reses bacunas que los tiradores e otras personas que quisieren cortar se tome un onbre para que lo guarde a costa desta cibdad porque desta manera se terna mejor boluntad de traer a pesar las dichas carnes, acordaron e mandaron que se tome e coja el dicho onbre e se pague de lo que dan por cortar las dichas reses segun lo en ello acordado por esta cibdad.—*Licenciado Loaysa.—Terrazas.—Francisco de Santacruz.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Paso ante mi Gonzalo Ruyz escribano de su magestad.*

Biernes diez de mayo de 1538 años.

abildo. Este dia se juntaron e entraron en cabildo los señores francisco de terrazas e luys de la torre, alcaldes hordinarios e francisco de santacruz e gonzalo ruyz e antonio de carbajal regidores e paso lo siguiente.

Bino Bernardino Bazquez de tapia regidor.

Bezindad. Este dia de pedimyento e suplicacion de diego diaz mercader en estado fue rescibido por bezino desta cibdad con que de fianzas e que hasta que las de no goze de la dicha bezindad.

Quita a gallegos saastre por lo que se le quito de la tienda. Este dia de pedimyento e suplicacion de alonso gallegos saastre se le hizo quita de diez pesos de oro de minas de treynta e siete pesos e quatro tomines del dicho oro porque tiene arrendada una tienda desta cibdad junto a la carcel por quanto se le quito della una pieza por donde los presos de la dicha carcel bengan a la abdiencia de los alcaldes hordinarios por lo cual se le hizo la dicha quita e por compensa de los dichos diez pesos e mandosele dar libramiento dello porque se le resciba en quenta del dicho arrendamiento, lo qual se entienda al respeto del año de su arrendamiento contanto la dicha quenta dende primero de mayo deste año que se le quito la dicha pieza.

Libramiento a francisco garcia diose. Este dia de pedimyento e suplicacion de francisco garcia portero deste cabildo se mando que se bea por su asiento de su salario si es conplido el tercio primero de este postrero año que a servido e siendo conplido se le libra e manda dar libramiento dello en forma.

Bezindad. Este dia de pedimyento e suplicacion de juan de salamanca en estado fue rescibido por bezino desta cibdad con que de fianzas en forma e que no goze de la dicha bezindad hasta que de las dichas fianzas.

Solar. Este dia de pedimientto e suplicacion de pedro de color negro casado le hizieron merced de un solar del tamaño e medida que se acostumbra dar para fazer en una casa el qual es.....

Bezindad. Este dia de pedimientto e suplicacion del licenciado aliman fue rescibido por bezino desta cibdad con que de fianzas en forma, e que no goze de la dicha bezindad hasta que de las dichas fianzas.

Alcalde de los plateros de plata. Este dia de pedimyento e suplicacion de los plateros desta cibdad se probeo por alcalde de los plateros de la plata por este presente año en lugar de luys rodriguez platero que lo fue el año pasado, a francisco hernandez platero de

plata questaba presente al qual señalaron los dichos plateros por alcalde el qual fue rescibido por tal e se le mando use del dicho oficio e juro en forma de derecho e se le dio e entrego la marca desta cibdad que tenia el dicho luys rodriguez e firmolo el dicho francisco hernandez.—Francisco Hernandez.—Luys de la Torre.—Terrazas.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Paso ante mi Gonzalo Ruyz escribano de su magestad.

Biernes 17 de Mayo de 1538 años.

Este dia se juntaron e entraron en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e francisco de santacruz e gonzalo ruyz e juan de mansilla e antonio de carbajal regidores e paso lo siguiente.

Este dia dixo francisco de santacruz regidor que por quanto en lo que por esta cibdad esta acordado sobre que se corte por los tiradores e otras personas carne de baca e questa mandado que paguen por las costas un peso de oro de tepuzque e por que anton de carmona a dicho en este cabildo e lo a pedido por peticion que quiere poner las dichas costas e que no le den por cada res baquina que se matare e pesare mas de cinco tomines por manera que lo haze tres tomines menos lo qual es bien de la republica e se debe hazer asi e que asi es su boto se haga e no se haziendo protesta no sea a su culpa ni cargo el daño e perjuizio que sobre este caso se pidere.

La dicha justicia e regidores dixerón que se llame anton de carmona e que queriendolo el dicho antonio de carmona como es dicho francisco de santacruz dize que se le de.

Este dia parecio en este cabildo anton de carmona e dixo quel quiere tomar cargo de las reses bacunas que se traxeren a pesar e de las hazer guardar e si se perdieren pagallo e llebar por la costa de pesar la dicha carne cinco tomines del oro que corre e pagara las costas que en lo susodicho se hizieren e pagara al taja carne questa cibdad tiene cojido e toma a el negro questa cibdad tiene e pagara e cunplira todas costas, lo qual se entienda dende oy e para ello obligo su persona e bienes, e firmolo de su nombre, ba testado do decia res, e es de condicion que si la cibdad quisiere el dicho negro en qualquier tiempo lo pue-

Iden.

anton de carmona sobre la carne de la baca.

da tomar e se le de por el dicho precio.—Anton de Carmona.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixerón que dan el negro al dicho anton de carmona de fazer matar e cortar las dichas reses bacunas e que pague las costas segund dicho es e que llebe por la costa cinco tomines del dicho oro corriente segund de suso se contiene.

Diputado carbajal. Este dia de pedimyento e suplicacion de bernardino bazquez de tapia regidor diputado en este mes de mayo e junio se acordo e mando que en ausencia del dicho bernardino bazquez e fasta que vuelva sea diputado por estos dos meses antonio de carbajal regidor.

Solar a osma. Este dia de pedimyento e suplicacion a fernando de osma le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle que ba de san pablo al teanguex de mexico, linderos de la una parte solar que se dio a francisco de carbajal y de la otra parte solar de luz de cardenas la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea syn perjuizio de tercero y con que guarde las condiciones questa cibdad tiene hechas sobre los solares que se dan e mandaronle dar titulo del en forma con las dichas condiciones.

Fiesta corpus cripti. Este dia se mando por esta cibdad que todos los oficios e personas desta cibdad que son obligados a salir en la fiesta del corpus cripti deste año salgan a ella con sus oficios e segun se acostumbra e mandaron e cometieron a luys de la torre e bernardino bazquez de tapia e francisco de santacruz e antonio de carbajal regidores diputados que lo hagan pregonar e que se cunpla so las penas que les paresciere.

Este dia de pedimyento e suplicacion de francisco de terrazas alcalde e bezino desta cibdad le hizieron merced que pueda cortar para hazer sus casas de quaximalpa por la sierra quinientas bigas de pie.—Terrazas.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Antonio de Carbajal.—Paso ante mi Gonzalo Ruyz escribano de su magestad.

Martes 21 de mayo de 1538 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e francisco de santacruz y gonzalo ruyz e juan de mansilla e antonio de carba-

jal regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion de criptobal de billa garcia le hizieron merced de ciertas demasias que hay donde tiene unas casillas el dicho billa garcia entre los solares de francisco ramos y francisco de terrazas y de la otra parte solares criptobal de funes y de tamayo y de largo desde las casillas de diego sanchez hasta la calle, que de ancho tienen las dichas demasias ciento e diez pies la qual dicha merced le hizieron por razon que dio por las dichas demasias ocho pesos de tepuzque para propios desta cibdad lo cual es pago al mayordomo della e con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales y del agua e mandaronle dar titulo dello en forma.

En este dia mandaron los dichos señores justicia e regidores que se pregone publicamente que anton de carmona tiene cargo de hazer guardar todo el bacuno que los tiradores e otras personas truxieren a cortar e que si se perdieren las pagara e los hara cortar e dara cobrado el dinero todo a su costa e que no a de llebar de cada res por todas costas cinco reales de plata.—Terrazas.—Bernardino Bazquez.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Miguel Lopez.

Biernes 24 de mayo de 1538 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e lope de samaniego e juan belazquez de salazar e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo.

Bino juan de mansilla.

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a hernando de terrazas con que de fianzas fiolo francisco de terrazas su padre.

Martes 28 de mayo de 1538 años.

Este dia estubieron juntos en cabildo los señores luys de la torre y francisco de terrazas alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e francisco de santacruz e lope de samaniego e juan de mansilla e juan belazquez de

salazar e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo.

Este dia mandaron dar mandamiento para el alguazil mayor e para sus lugar teniente para que puedan sacar prendas y prender a todos los que toman agua para las huertas fuera del tiempo questa mandado y que las prendas sean de tres pesos de minas a cada uno y las traygan ante la justicia e diputados para que se execute lo en la hordenanza contenido. (Una rúbrica.)

Martes 4 de junio de 1538 años.

Este dia estubieron en cabildo el muy magnifico señor licenciado loaysa oydor del abdiencia real e los señores luys de la torre alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia y lope de samaniego y gonzalo ruyz e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion de pero de moxica bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad linderos de la una parte solar de miguel de salas y de la otra parte y por delante las calles reales la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea sin perjuizio de tercero y de las calles reales y del agua y que se le de titulo del en forma con las condiciones questa cibdad tiene hechas cae fronterizo de las casas del dicho muxica.

El Licenciado Loaysa—Luys de la Torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Miguel Lopez.—Gonzalo Ruyz.

Biernes 7 de junio de 1538 años.

Este dia estubieron en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde ordinario e bernardino bazquez de Tapia e antonio serrano de cardona e lope de samaniego e juan de mansilla e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo.

Bino francisco de santa cruz.

Este dia de pedimento e suplicacion de pedro de color negro le hizieron merced de un solar en la traza desta ciudad en la calle que ba de san agustin hazia las atarazanas linde de la una parte so-

lar de andres nuñez e de la otra parte solares por dar con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales y del agua y con que guarde e cunpla las hordenanzas e condiciones questa hechas sobre los solares, y conque no toque en el azequia del agua e mandaronle dar titulo del en forma.

Este dia rescibieron por bezino desta ciudad a alonso de balderey con que de fianza, diolas.—Terrazas.—Bernardino Bazquez.—Francisco de Santacruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.—Miguel Lopez.

Biernes 14 de junio de 1538 años.

Este dia estubieron en cabildo los señores lisenciado loaysa oydor del abdiencia real e luys de la torre e francisco de terrazas alcaldes hordinarios e antonio serrano de cardona e lope de samaniego e gonzalo ruyz e juan de mansilla e don luz de castilla regidores e geronimo lopez boto de regidor por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo.

Bino bernaldino bazquez de tapia, e antonio de carbajal regidores.

Este dia entraron y parecieron en el dicho cabildo ante los dichos señores justicia e regidores, el tesorero juan alonso de sosa e francisco bazquez de coronado e presentaron ciertas renunciaciones que juan belazquez de salazar e francisco de santacruz regidores desta cibdad les hizieron de los dichos oficios de regidor e ciertas peticiones que parece que dieron antel señor bisorey e lo que su señoria probeyo e mando sobre ello su tenor de lo qual es este que se sygue uno en pos de otro.

Sacra cesarea catolica magestad, juan belazquez de salazar bezino e regidor de la ciudad de mexico beso las reales manos de buestra magestad la qual plega saber que por merced de buestra magestad yo tengo un oficio de regimiento desta dicha cibdad de mexico, y por que yo tengo otras ocupaciones por las quales no puedo servir ni regir el dicho oficio como al servicio de buestra magestad y al bien publico de la dicha ciudad conviene de que mi conciencia sienta por agrabiada, y por que juan alonso de sosa tesorero de buestra magestad en estas partes de la nueva espanya paso en estas partes en servicio de buestra magestad y es caballero hijo dalgo y casado en esta tierra y tiene calidades para

servir a buestra magestad en el dicho oficio e cargo de regimiento y en otros que de mas calidad fuesen y hombre de buena conciencia y tal que guardara el servicio de dios y de buestra magestad y el bien publico desta dicha ciudad, suplico a buestra magestad le haga merced del dicho oficio y le mande dar su real prouision de merced del dicho oficio en forma que yo desde agora para el dicho efeto renuncio el dicho oficio y derecho que a el me pertenece por razon de la merced que buestra magestad del me hizo en las reales manos de buestra magestad, y no siendo buestra magestad seruido de le hazer esta merced digo que retengo en mi el dicho oficio y merced que buestra magestad del me hizo, y en hazer buestra magestad esta merced al dicho juan alonso de sosa el dicho juan alonso de sosa e yo rescibiremos bien e merced y pido al presente escribano que desta renuncia y de la suplicacion que a buestra magestad suplico lo de por testimonio signado y demas lo firmo de mi nombre juan belazquez de salazar.

En la gran ciudad de mexico desta nueva espanya en siete dias del mes de junio de mill e quinientos e treinta e ocho años en presencia de mi xristobal perez escribano de sus magestades e su escribano publico del numero desta dicha ciudad y de los testigos de yuso escriptos parecio presente juan belazquez de salazar bezino e regidor desta dicha cibdad e dixo quel otorgaba e otorgo ante mi el dicho escribano la renuncia de suso contenida con el cargo e retencion de suso declarada e abia por bien todo lo suso dicho segun e como por esta renuncia firmada de su nombre parece, y porque sea mas balida y haga mas entera fee pidio a mi el dicho escribano que de como lo dezia e otorgaba ante mi se lo diese por testimonio e a los presentes que dello fuesen por testigos a lo qual fueron presentes por testigos francisco bazquez de coronado y el dotor juan gonzalez de baldibieso e lope de samaniego bezinos desta dicha cibdad y el dicho juan belazquez de salazar lo firmo aqui de su nombre, juan belazquez de salazar e yo xristobal perez escribano de sus magestades e su escribano publico del numero desta dicha cibdad de mexico presente fuy al otorgamiento de la dicha renuncia en uno con los dichos testigos en testimonio de lo qual de pedimento del dicho juan belazquez de salazar la dicha renuncia escribi e fiz aqui este mio syno

quesa tal en testimonio de berdad.—Xristobal Perez escribano publico.

Yllustrisimo señor juan alonso de sosa thesorero de su magestad en esta nueva espanya digo que juan belazquez salazar bezino e regidor desta ciudad a renunciado en manos de su magestad el dicho oficio de regimiento e suplicado a su magestad me haga merced del como parece por este testimonio signado del escribano publico de que hago presentacion a buestra señoria yllustrisima suplico me mande admitir al huso y exercicio del dicho oficio en tanto que de su magestad sea probeydo del en lo qual rescibe merced, juan alonso de sosa.

En la cibdad de mexico doze dias del mes de junio de mill e quinientos e treynta e ocho años, bista por el muy yllustre señor don antonio de mendoza bisorey e gobernador por su magestad en esta nueva espanya et cetera la renuncia y esta peticion presentada por juan alonso de sosa del oficio de regimiento y lo que por ella pide y suplica, atento lo en ella contenido y la calidad del dicho juan alonso de sosa e como es criado de su magestad y le a seruido e sirbe en estas partes de su tesorero y en quien concurren las calidades que requiere para poder husar el dicho oficio de regidor e que dello viene prouecho a esta dicha cibdad e republica della, dixo que en nonbre de su magestad abia por bien la dicha renunciacion del dicho oficio de regidor para quel dicho juan alonso de sosa lo pueda husar y exercir segun y de la manera que hasta aqui el dicho juan belazquez lo a husado y exercido con tanto quel dicho juan alonso de sosa dentro de año y medio primero siguiente trayga merced de su magestad como es seruido de le confirmar e aprobar el dicho oficio por birtud de la dicha renunciacion, el qual corre e se quente desde el dia que a el fuere recibido e mandaba e mando al consejo justicia e regidores desta cibdad lo admitan e resciban e husen con el el dicho oficio de regidor en todos los casos e cosas a el anexas e concernientes e resciban del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e que le sean guardadas todas las honras franquezas libertades e preminencias que por razon del dicho oficio le deben ser guardadas segun e de la manera que a los otros regidores fecho ut supra don antonio de mendoza, por mandado de su señoria, juan baeza de herrera.

Sacra cesarea catolica magestad.—Yden.